

Plan Integral en Materia de Desaparición de Personas del Estado de México

Índice.

Introducción.....	3
Misión.....	6
Visión	6
Metodología.	7
Acciones del Plan Integral en Materia de Desaparición de Personas del Estado de México.	12
1. Acciones para la Búsqueda de Personas.....	12
Expediente único digitalizado.	13
Planes y Acciones de Búsqueda Específicos para Grupos Vulnerables.	14
Calendarización y programación para Búsqueda en Larga Data	14
2. Acciones de Investigación.	15
Redes de búsqueda de personas.....	15
Convenios de Colaboración Interinstitucionales.	15
Homologación de Sistemas de Análisis Genético.....	15
Sistemas de Información, Bases de Datos y Registros.....	16
3. Acciones para Generar Medidas de Atención, Asistencia y Reparación.	16
Clínicas de Estrés Postraumático.....	16
Estudio con las Mejores Prácticas Nacionales e Internacionales en Materia de Reparación Integral.....	17
Línea de Atención Psicológica.....	17
Centro de Resguardo de Cadáveres de Identidad Desconocida.	17
Análisis de Riesgos.....	17
Planes y Acciones de Atención, Asistencia y Reparación para Grupos Vulnerables.	17

4.	Acciones para Optimizar el Marco Normativo.	18
	Reformas Legislativas	18
	Medidas de protección	19
5.	Acciones de Fortalecimiento Institucional.	20
	Recursos materiales y equipamiento.....	23
	Mecanismos de Vigilancia.....	24
	Mecanismos de Evaluación.....	24
6.	Otras.....	25
	“Burnout”.....	25
	Plan Específico para Atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género por Desaparición.....	25
	Bibliografía	¡Error! Marcador no definido.

Introducción

La Desaparición de Personas es un fenómeno que presenta una serie de retos importantes a nivel mundial, la complejidad del tema se deriva de la diversidad de causas y contextos que lo envuelven, por lo tanto requieren un abordaje situado en cada uno de estos contextos. Algunos casos como los de Argentina, Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, Colombia, España, Laos, Siria, Sri Lanka y Zimbabue son considerados casos paradigmáticos que ilustran tal complejidad (Amnistía Internacional, 2019). Ya sea en su modalidad de desaparición forzada o cometida por particulares, es uno de los flagelos más importantes en materia de Derechos Humanos en la actualidad y como tal, merece una atención emergente. .

En el caso Latinoamericano, en ocasiones, las autoridades se han negado a cooperar y a trabajar adecuadamente y se mantiene la ineficiencia de los sistemas burocráticos, mientras las familias buscan a sus seres queridos con efectos devastadores entre los miembros de la familia, la comunidad y la sociedad en general (ICAED, 2018). Esta situación hace que las familias de personas desaparecidas sean los principales actores en la búsqueda ya que el Estado es rebasado ante la magnitud del fenómeno.

Según datos revelados por el Gobierno Federal en el Informe sobre fosas clandestinas y registro nacional de personas desaparecidas o no localizadas de 06 de enero de 2020, se reportó que, de acuerdo con las cifras del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, de los años 60 del siglo XX hasta el pasado 31 de diciembre habría en el país 61,637 personas desaparecidas o no localizadas. Por otro lado, de las 61,637 personas que son reportadas como desaparecidas, 74 por ciento son hombres, 25.69 por ciento mujeres y 0.31 por ciento tienen sexo indeterminado; además el 53 por ciento de las personas desaparecidas tienen una edad entre 15 y 35 años (CNBP, 2020).

Ahora bien, es importante mencionar que para el Estado Mexicano en la actualidad, el fenómeno de la desaparición de personas se contextualiza dentro de la escalada de violencia derivada de la llamada “guerra contra el narcotráfico”, de otras formas de crimen organizado y la de violencia de género.

En el Estado de México, según datos de la Fiscalía General de Justicia, desde el 2011 al tercer trimestre del 2019 se han registrado un total de 29,503 reportes por desaparición de personas. De estas, 22,179 de personas han sido localizadas de las cuales 13,046 han sido mujeres y 9,133 hombres con lo cual 7,321 personas se encuentran aún sin localizar de las cuales 3,437 son mujeres y 3,884 son hombres.

De los datos ofrecidos, se puede observar que la mayoría de las víctimas son hombres, sin embargo, en la mayoría de los casos, son las mujeres quienes históricamente se dedican a averiguar lo ocurrido en la mayoría de los casos, (*Amnistía, op. cit.*) con lo cual ya sea en su calidad de víctimas directas o indirectas, ya sea individualmente o auxiliándose de colectivos u organizaciones de la sociedad civil, son ellas quienes resienten los impactos más fuertes de este fenómeno, razón por la cual, para la realización de este Plan Integral, su participación es indispensable, así como la incorporación de la perspectiva de género al mismo.

Para abundar en el análisis de los datos referentes al Estado de México de este lamentable fenómeno, en el cual, a partir del 2015 se encuentra un incremento considerable de más de 3,000 casos anuales, se presenta el Anexo 1 “Informe estadístico sobre reportes de desapariciones en el Estado de México de 2011 al tercer trimestre 2019”.

Ahora bien, a manera de respuesta a la difícil situación en la que se encuentra el país y producto del esfuerzo colectivo de víctimas directas e indirectas, sociedad civil, legisladores y servidores públicos, el 17 de noviembre de 2017, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por

Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda, para contribuir a la localización de las personas desaparecidas, buscando alcanzar la verdad y la justicia.

En línea con lo anterior, el 17 de abril de 2018, el Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, Alfredo del Mazo Maza, publicó el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se creó la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, a partir de lo cual tal Comisión se insertó en el Sistema Nacional de Búsqueda con todas las atribuciones y obligaciones que eso representa. Con relación a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda y el 23 de diciembre de 2010, publicó a través del Decreto 113 en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, con lo cual, se impulsó la armonización y se sistematizaron las normas relacionadas a la materia en un solo cuerpo, para facilitar la consulta de la norma a favor de las víctimas y el ejercicio efectivo de las atribuciones de las autoridades para que realicen una investigación imparcial y exitosa tendente a la búsqueda en vida de las personas desaparecidas, así como la identificación y sanción de las y los responsables de los delitos de competencia local previstos en la Ley General de la materia. Buscando de esta manera, cumplir con las exigencias que se demandan al país en materia de desaparición forzada establecidas en diversos instrumentos internacionales.

Como bien ha dicho la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, la búsqueda es una responsabilidad del Estado y es trascendental que el proceso de búsqueda e identificación se haga en coordinación entre autoridades y familiares. (ONU DH, 2019) En ese sentido, se sostiene que con la participación conjunta y de la mano de las Organizaciones de la Sociedad Civil, los Colectivos y familiares, los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los Organismos Constitucionales Autónomos, los Municipios del Estado de México y las Organizaciones Internacionales más importantes en la materia esto puede ser posible.

Para ello, se buscarán articular todos los esfuerzos a través de la comunicación constante y eficiente entre todos los actores involucrados, de un marco jurídico en constante armonización y modernización, y de políticas que perciban las necesidades propias del caso, con las mencionadas responsabilidades legales y morales que para todos implica.

Misión

Garantizar la debida diligencia, por medio de acciones prioritarias y coordinadas ponderando el principio de participación conjunta, entre gobierno y sociedad civil, para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación de los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares.

Visión

El Plan Estratégico en Materia de Desaparición de Personas del Estado de México, será una herramienta propuesta de la mano con Víctimas Indirectas, Colectivos y Sociedad Civil para:

- a) Vincular los esfuerzos con las instituciones públicas involucradas en implementar y reforzar acciones prioritarias para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación de los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares en el Estado de México.
- b) Fortalecer las medidas de ayuda, asistencia y atención a las víctimas y familiares para garantizar el acceso a la justicia, la verdad y la reparación integral.

Metodología.

La metodología de elaboración del presente Plan Integral cuenta con una perspectiva transdisciplinar e interinstitucional; por tal motivo, como parte de la investigación previa, en un lapso de dos meses se llevaron a cabo una mesa de trabajo y cuatro grupos de enfoque; en tales ejercicios participaron actores clave en los procesos de búsqueda, atención y procuración de justicia como lo son; la Fiscalía Central para la Atención de los Delitos Vinculados a la Violencia de Género y la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; la Comisión Estatal de Búsqueda del Estado de México y Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México; la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México; organizaciones de la sociedad civil; agencias internacionales; la CNDH, la CODHEM; la Universidad Autónoma del Estado México; y Colectivos de familiares de personas desaparecidas.

La investigación de campo se centró en cinco ejes temáticos, establecidos previamente:

1. Búsqueda de Personas.
2. Acciones de Investigación.
3. Medidas de Atención, Asistencia y Reparación.
4. Marco Normativo.
5. Fortalecimiento Institucional.

Mismos que fueron interpretados bajo los siguientes Principios Transversales:

Enfoque de Derechos Humanos.

Implica tomar en consideración los Derechos Humanos, y su alcance, a la luz de los principios establecidos a partir de la publicación de la “Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos” en el Diario Oficial de la Federación, al reconocerlos y establecer un marco de protección efectivo y mucho más protector; el 10 de junio de 2011, a partir del reconocimiento de los derechos en sí mismos y no únicamente a partir de sus garantías.

La Perspectiva de Género.

Se retoma en cuenta lo establecido en el artículo 6 fracción XIII de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado De México, la perspectiva de género en el presente Plan Integral, es la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Por otra parte, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda en su artículo 6 fracción XI y el artículo 4, fracción IX de la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, establecen que la Perspectiva de género para efecto de la materia, se debe entender de manera que en todas las diligencias que se realicen para la búsqueda de la persona desaparecida o no localizada, así como para investigar y juzgar los delitos previstos en esta Ley, se deberá garantizar su realización

libre de prejuicios, estereotipos y de cualquier otro elemento que, por cuestiones de sexo, género, identidad u orientación sexual de las personas, propicien situaciones de desventaja, discriminación, violencia o se impida la igualdad.

Interpretar y aplicar acciones a partir de este principio, permitirá que el alcance y eficacia del desarrollo de todas las acciones previstas en el presente Plan Integral.

La Transversalidad.

La transversalidad, implica que una situación, atañe a distintos ámbitos o disciplinas en lugar de a un problema concreto (RAE, 2019).

Desde el punto de vista jurídico, la transversalidad se entiende como la obligación de observar las violaciones específicas a derechos humanos a partir de las diversas ramas del derecho que se relacionan o pueden tener algún impacto sobre de ésta, lo que hace necesaria la adopción de un enfoque diferencial de no discriminación y atención diligente del caso, con el objetivo de poder otorgar una reparación integral del daño. (SJF 1a. CLXXXVIII/2018 (10a.) y XXII.P A4 CS (10ª.))

Ahora bien, tomando lo anterior en consideración, para este el Plan Integral la transversalidad implicará que en todas las acciones que se derivan de este, se deberá buscar el apoyo de las diferentes instituciones involucradas desde su multidisciplinariedad para impactar positivamente en la búsqueda de personas desde los más altos estándares en materia de derechos humanos, con miras específicas para el problema de la desaparición, buscando atacar el problema de fondo desde un enfoque diferencial y de no discriminación y en el caso de las víctimas poder otorgar una reparación integral por los daños sufridos.

La Interseccionalidad.

La aplicación del Principio de Interseccionalidad se abordará desde la perspectiva y ámbito de aplicación de los derechos humanos al entenderlo como aquel por medio del cual se permite visibilizar las particularidades de la discriminación que sufren grupos que históricamente han sido discriminados por cualquier motivo en contra de los derechos humanos derivado de la interacción como experiencia cualitativa de las personas afectadas (CIDH, 2015). Para todas las acciones que se lleven a cabo se observará a detalle el caso concreto, considerando los contextos particulares de las víctimas y víctimas indirectas.

La Participación Social.

La participación social se entiende como aquella que busca sumar esfuerzos, voluntades y recursos, mediante reuniones con integrantes de los tres poderes de gobierno, colectivos, grupos políticos y organizaciones sociales, academia, medios de comunicación y organismos autónomos, funcionarios municipales, estatales, nacionales e internacionales, privilegiando el diálogo y la formación de acuerdos en beneficio de la sociedad. (GEM 2017).

En ese sentido, para la elaboración, ejecución seguimiento y evaluación del Plan integral, se ha procurado trabajar, escuchar y acordar con víctimas, víctimas indirectas y potenciales, miembros de la sociedad civil especializada, funcionarios de organismos estatales, nacionales e internacionales, buscando que el desarrollo de los mecanismos y procedimientos en contra de la desaparición de personas sean lo más consensuados y eficaces posibles.

La Máxima Protección.

Desde el punto de vista de los derechos humanos, se tiene que analizar el principio de máxima protección aludiendo al *principio pro homine* en su modalidad *pro favor debilis*, para entender esto, se debe comprender al principio de interpretación como un criterio que lo que busca es que

en caso de que existan varias posibilidades de interpretación de la norma en cuestión, se elija aquella que mejor se ajuste a lo dispuesto en la Constitución, prolongando así el parámetro interpretativo a la fase de aplicación de las normas. (SJF, 1a./J. 37/2017)

A partir de dicho trabajo se llevaron a cabo cuatro grupos de enfoque, con colectivos en búsqueda de personas desaparecidas, servidoras y servidores públicos de los tres niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, además de representantes de instituciones educativas, respectivamente¹. Dicho trabajo se generó bajo lo establecido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, respecto a la necesidad de los gobiernos locales de asumir una responsabilidad de conformidad con las obligaciones nacionales e internacionales en la materia, respetando el principio de participación social. Además de ello, se encuentra la importancia de garantizar la existencia de un estado de derecho estrechamente vinculado con la rendición de cuentas ante la justicia como garantía de no repetición, asegurando que el combate contra la desaparición de personas, al igual que la atención a víctimas y víctimas indirectas, como una prioridad (ONU DH México, 2019).

¹ Esta información puede ser revisada en el apartado Anexos.

Acciones del Plan Integral en Materia de Desaparición de Personas del Estado de México.

A partir de los resultados obtenidos en las mesas de trabajo, grupos de enfoque y las entrevistas realizadas a los actores clave en este proceso se proponen las siguientes acciones a desarrollar como parte de este Plan Integral, consideradas desde la urgencia y la emergencia, pero también desde la planeación estratégica y puntual en contra del fenómeno de la desaparición de personas.

1. Acciones para la Búsqueda de Personas.

Estas acciones tienen por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

Campaña mediática integral.

La campaña deberá, de manera enunciativa más no limitativa, combatir la noción de que se debe esperar en caso de que se tenga conocimiento de alguna persona desaparecida, hacer del conocimiento a la población en general el trabajo de las instituciones, autoridades, además de los procesos, relacionados con la búsqueda de personas, así como las medidas de atención, asistencia y reparación de manera comprensible, accesible, y segmentada.

Campañas interinstitucionales.

Este tipo de campañas deberán procurar la sensibilización de las servidoras y servidores públicos con relación a la búsqueda e investigación, con el trato a la población y a las familias de las personas desaparecidas, además de difundir que todos los casos deberán tratarse sin

preferencias o distinciones especiales para propiciar así la resolución de los mismos y evitar que se conviertan en casos de larga data.

Expediente único digitalizado.

Creación de un expediente único al cuál puedan acceder la Fiscalía General de Justicia Estado, la Comisión de Búsqueda de Personas y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México con el objetivo de evitar revictimización. Este expediente, evitará la revictimización y la presentación de un testimonio múltiples veces, con la finalidad de no se solicite mayor información salvo en caso de ser necesario; esto ayudará como mecanismo de coordinación interinstitucional; pero deberá estar acompañado de los candados de seguridad digital necesarios.

Este expediente, en materia de búsqueda será de alcance total, en el área de investigación tendrá restricciones, por la vulnerabilidad de la indagatoria y la información sobre los probables responsables que estén involucrados, aunado a que el ministerio público, debe de vigilar el sigilo de la misma, sobre todo cuando se sospeche que puede haber medios involucrados, ya que por ningún medio desde de filtrarse la información, privilegiando la privacidad de la víctima en la investigación, por lo cual todas aquellas personas que tengan un nexo como medio periodísticos, deberán estar al margen de la investigación, ya que puede darse una fuga de información.

Reuniones Periódicas Interinstitucionales para la Búsqueda de Personas.

Estas reuniones buscarán la colaboración interinstitucional para compartir información, dar seguimiento a los temas pendientes, revisar constantemente las formas de colaboración, para verificar su eficiencia. Además de trabajar las diligencias correspondientes de forma conjunta y evitar duplicidad de trabajo. Esto solo en materia de búsqueda, en materia de investigación se hará de forma privada, y en presencia de los asesores jurídicos y personal de la CEAVEM.

Reuniones Periódicas con Víctimas Directas, Indirectas y Potenciales.

En estas reuniones participarán las víctimas, víctimas indirectas y potenciales, con la finalidad dar seguimiento a los temas particulares revisados en la reunión con las instituciones involucradas.

Planes y Acciones de Búsqueda Específicos para Grupos Vulnerables.

Elaborar Planes y Acciones de Búsqueda Específicos para grupos en situación de vulnerabilidad como niños, niñas y adolescentes desaparecidos bajo el principio de interés superior de la infancia; mujeres desaparecidas; indígenas y migrantes.

Calendarización y programación para Búsqueda en Larga Data

Calendarizar y programar diligencias para la búsqueda de personas de larga data, a partir de las líneas de investigación, junto con las familias y los colectivos con la información que estos, y las instituciones brinden; para identificar, por ejemplo, fosas clandestinas, casas de seguridad, tomando en consideración el grado de confidencialidad que se requiera.

En asuntos de larga data se debe de dividir la fase de búsqueda, y la fase investigación para identificar elementos del tipo de desaparición forzada, así como convalidar en caso de que se pueda, los indicios, declaraciones, pruebas que existan, para poder aplicar este nuevo tipo penal en el estado, lo anterior para que cada área se avoque a realizar la tarea que le corresponda.

2. Acciones de Investigación.

Estas acciones tienen por objeto incidir positivamente en la investigación de las acciones relacionadas con la búsqueda, localización e identificación de personas. Las acciones de investigación tienen como fin identificar indicios que permitan establecer, si se realizó un acto delictivo que se pueda establecer con el tipo de desaparición forzada, que permita tener un probable responsable, y con ello, poder localizar a la víctima.

Redes de búsqueda de personas.

Elaborar un diagnóstico sobre las redes de las que dispone el GEM y los Municipios y cómo se podrían utilizar en favor del combate a la desaparición de personas. Derivado del diagnóstico, se deberá formar un plan de acción para la colaboración con las redes existentes.

Convenios de Colaboración Interinstitucionales.

Realizar convenios interinstitucionales que permitan la búsqueda de personas por parte de las y los servidores públicos y familiares de personas desaparecidas en instituciones como Centros Penitenciarios y de Reinserción Social, Centros de Salud, Servicio Médico Forense, Instalaciones Militares, dentro del marco jurídico aplicable.

Homologación de Sistemas de Análisis Genético.

Buscar la homologación de Sistemas de Análisis Genético a través de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México y la Fiscalía General de Justicia, especialmente con las Entidades Federativas colindantes al Estado de México.

Sistemas de Información, Bases de Datos y Registros.

Generar, complementar, fortalecer y actualizar los sistemas de información, bases de datos y registros de las diferentes instituciones que trabajan en la búsqueda de personas. Para ello se deberán generar convenios con los entes públicos y privados que permitan el intercambio de información relevante según el tratamiento que se le deba dar por la calidad de los datos; dándole prioridad al catálogo de rasgos físicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

3. Acciones para Generar Medidas de Atención, Asistencia y Reparación.

Estas tienen el objeto de facilitar la atención, asistencia y reparación relacionadas con lo establecido por el marco normativo establecido por la Ley General de Víctimas, la Ley de Víctimas del Estado de México y los Tratados Internacionales de la materia.

Clínicas de Estrés Postraumático.

Buscar replantear el esquema de sesiones de atención psicológica para atender estrés postraumático para que las víctimas directas, indirectas y potenciales puedan acceder a una correcta atención, asistencia y rehabilitación como parte de las medidas de la reparación integral del daño.

Estudio con las Mejores Prácticas Nacionales e Internacionales en Materia de Reparación Integral.

Elaborar un estudio para llevar a cabo las políticas públicas y reformas legislativas necesarias para que las víctimas directas, indirectas y potenciales puedan acceder a una Reparación Integral del Daño que busque la justicia y la verdad.

Línea de Atención Psicológica.

Creación de una línea telefónica para facilitar la atención psicológica para las víctimas directas, indirectas y potenciales.

Centro de Resguardo de Cadáveres de Identidad Desconocida.

Inauguración y operación del Centro de Resguardo de Cadáveres de Identidad Desconocida por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Análisis de Riesgos

Elaborar análisis de riesgos sobre las situaciones reales o potenciales que pueden obstaculizar un correcta atención, asistencia o reparación para las víctimas directas, indirectas y potenciales.

Planes y Acciones de Atención, Asistencia y Reparación para Grupos Vulnerables.

Elaborar Planes y Acciones de Atención, Asistencia y Reparación para Grupos Vulnerables, tales como niños, niñas y adolescentes; mujeres; indígenas y migrantes, entre otros.

4. Acciones para Optimizar el Marco Normativo.

Estas acciones tienen por objeto optimizar el marco normativo estatal a profundidad para combatir de una mejor manera el fenómeno de la desaparición de personas

Reformas Legislativas

Revisión y reforma de la Ley de Víctimas del Estado de México para optimizarla de acuerdo con los mayores estándares buscando proteger de manera más eficaz a las víctimas directas, indirectas y potenciales, en sus modalidades individual y colectiva para ser un instrumento de justicia transicional.

Protocolo de Coordinación Institucional.

Elaborar un protocolo de coordinación interinstitucional entre las diferentes autoridades municipales y estatales de los diferentes poderes y organismos autónomos, con el objetivo de brindar un servicio ordenado y de calidad a la población en general y a las víctimas directas, indirectas y potenciales de los delitos de desaparición.

Este protocolo deberá contener el flujo de trabajo y responsabilidad de las autoridades para cada institución y orden de gobierno, además, de generar canales de comunicación asertiva y veraz que permitan una interlocución interinstitucional, intercambio efectivo de archivos e información y se fortalezcan los procesos de búsqueda e investigación por desaparición y/o no localización.

Es relevante mencionar que para este protocolo se deberá poner atención en la relación entre las Fiscalías Regionales y las Fiscalías Especializadas.

Protocolo Alba

Actualizar el Protocolo Alba Estado de México, en concordancia con el Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada y la Ley Estatal en la Materia.

Establecer una estandarización de las entrevistas Anexas al Protocolo Alba para el uso de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Otros protocolos

Elaborar un diagnóstico sobre la necesidad de modificar o emitir otros protocolos que puedan apoyar en la garantía de los derechos de las personas y de las víctimas directas, indirectas y potenciales de los delitos de desaparición.

Sistema de beneficios por colaboración.

Estudiar la legislación en materia penal del Estado de México para valorar la generación de regulación para personas indiciadas o no que puedan colaborar en la búsqueda de personas con información pertinente y veraz.

Medidas de protección

Llevar a cabo mesas de trabajo para generar un modelo de protección para víctimas directas, indirectas o potenciales por desaparición de personas.

5. Acciones de Fortalecimiento Institucional.

Estas acciones tienen por objeto dotar o mejorar los recursos humanos o materiales de las instituciones que combaten el fenómeno de la desaparición de personas y también de quienes se encargan de las medidas de atención, asistencia y reparación de víctimas directas, indirectas y potenciales.

Atlas de Servicios.

El Atlas deberá contener el directorio de organismos dedicados a la búsqueda de personas y a otorgar medidas de atención, acompañamiento y reparación integral.

El Atlas de servicios dependerá del protocolo de actuación interinstitucional y deberá ser accesible para todo público, con la finalidad de ser una herramienta para la población, en la medida en la que acerque y facilite el conocimiento de sus derechos, así como para los servidores públicos, para guiar y facilitar sus labores.

Manuales Operativos.

Elaborar un manual operativo para las y los servidores públicos de las instancias Estatales y Municipales en materia de atención a víctimas directas, indirectas y potenciales.

Manuales de Calidad en el Servicio.

Elaborar Manuales de Calidad en el Servicio para las y los Servidores Públicos de las Instituciones involucradas con el Plan Integral.

Buzón de Quejas y Denuncias.

Creación de un buzón físico y virtual para que la población pueda presentar quejas y denuncias en contra del personal del servicio público, cuando no haya sido atendida de manera adecuada.

Programa de Capacitación, Sensibilización, Formación y Profesionalización en Materia de Desaparición de Personas, Derechos Humanos y en Medidas de Atención, Acompañamiento y Reparación Integral y Calidad en el Servicio Público para las y los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de México.

Para crear el programa, es necesario realizar mapas curriculares en los que se especifique el número de cursos ideales según la temática, nivel de dificultad, institución, entre otros para cada perfil de servidor público.

Además, es necesario definir las instituciones públicas o privadas que lo desarrollarán, considerando su experiencia previa para generar procesos, contenido y evaluaciones estandarizados para lo cual en aquellos cursos donde sea posible se deberá priorizar los modelos en línea. Para ello, se podrían aprovechar las experiencias positivas de organismos nacionales e internacionales en la elaboración e implementación de este tipo de cursos, algunos ejemplos de ello se puede encontrar en la CEPAL, la ONU y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Programa de Capacitación, Formación y Profesionalización para Víctimas Directas, Indirectas y Potenciales.

Elaborar un Programa de Capacitación, Formación y Profesionalización para Víctimas Directas, Indirectas y Potenciales para el conocimiento de sus derechos y bajo qué circunstancias o requisitos son sujetos de la exigencia de estos, su independencia financiera y la continuidad de sus estudios. Este programa deberá ser acompañado de acciones de atención, acompañamiento y reparación.

Recursos humanos

Dotar de un mayor número de personal a las instituciones Estatales y Municipales que lo requieran, tales como las Células de Búsqueda, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Comisión de Búsqueda de Personas y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México. De manera enunciativa, más no limitativa:

Personal Policial Especializado para la Comisión de Búsqueda del Estado de México para desplegar en células que puedan ser enviadas a los lugares donde ocurran desapariciones y para los 125 municipios del Estado de México.

Personal Especializado en Psicología para fortalecer el área de atención psicológica de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México con la finalidad de que se puedan llevar a cabo medidas de ayuda, asistencia y atención en condiciones de dignidad humana y no revictimización.

Personal Jurídico Especializado para la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, con la finalidad de brindar asesoría jurídica y acompañamiento en la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Personal Especializado para fortalecer la Unidad de Análisis y Contexto de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Ministerios Públicos Especializados para la Fiscalía Central para la Atención de los Delitos Vinculados a la Violencia de Género y para la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares.

Todo el personal, en el ámbito de su alcance y competencia, deberá contar con capacitación técnica y humana adecuadas, con enfoque diferencial, y con los medios logísticos y técnico-científicos actualizados que provengan de todas las disciplinas relevantes para una búsqueda efectiva y exhaustiva.

Personal que dé seguimiento, a la debida integración de la víctima a su núcleo familiar, y en su caso sancionar, conductas que sea reincidentes, por parte de los familiares en caso de que se detecte omisión de cuidados.

Recursos materiales y equipamiento.

Dotar de suficientes recursos materiales, equipamiento especializado y refacciones necesarias al personal de las instituciones, así como la capacitación que se requiera para su correcta operación en la labor de búsqueda de personas.

También, contar con vehículos suficientes para el apoyo en el traslado de víctimas directas, indirectas y potenciales a la Fiscalía General de Justicia, a la Comisión de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

Planeación de Ejecución presupuestal 2020.

Se deberán asignar recursos suficientes para la ejecución de las acciones del Plan Integral ajustado al presupuesto de Egresos 2020, de acuerdo con el presupuesto de cada una de las instituciones involucradas en atender las acciones del Plan Integral.

Obtención de recursos extraordinarios para el ejercicio 2020.

Se deberá acordar con el Congreso del Estado una ampliación presupuestal derivado de la aprobación de la nueva legislación en la materia una vez aprobada.

Planeación Presupuestal 2021.

Se deberá llevar a cabo una planeación presupuestal en conjunto con la Secretaría de Finanzas del Estado y el Congreso del Estado. Esto para poder garantizar la continuidad de las acciones del Plan Integral que resulten acertadas y plantear el presupuesto para aquellas que resulten necesarias.

Acuerdo interinstitucional de compromiso presupuestal con la búsqueda de personas desaparecidas.

El acuerdo deberá ser emitido por los municipios, los tres Poderes Estatales y los Organismos Autónomos necesarios, deberá contener acciones comunes y específicas para las acciones relacionadas con el Plan Integral.

Mecanismos de Vigilancia.

Los Organismos encargados de la fiscalización a nivel Estatal y Municipal de los tres Poderes y de los Organismos Autónomos, serán los encargados de la Vigilancia de las acciones del Plan Integral. Para ello deberán atender a las Reuniones Periódicas Interinstitucionales para la Búsqueda de Personas y a las Reuniones Periódicas con Víctimas Directas, Indirectas y Potenciales.

Mecanismos de Evaluación.

Se deberán generar indicadores para medir el cumplimiento e impacto de las acciones derivadas del Plan Integral. Éstos deberán ser generados junto con la sociedad civil, los colectivos y organismos internacionales relevantes en la materia.

6. Otras.

“Burnout”.

Realizar un diagnóstico para determinar el grado de stress y *burnout* del personal del servicio público en la materia.

Generar un programa de tratamiento para las servidoras y servidores públicos con altas cargas laborales o emocionales relacionadas con el trabajo que desempeñan.

Plan Específico para Atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género por Desaparición.

Para abordar y atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género por Desaparición, se ha elaborado un plan específico el cual puede ser consultado en el Anexo +

Referencias

Amnistía Internacional, *Desapariciones Forzadas* <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/disappearances/>, consultado el 15 de noviembre de 2019.

CIDH, Voto Concurrente del Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Caso Gonzales Lluy y Otros vs. Ecuador, Sentencia de 1 de septiembre de 2015 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones Y Costas), párrafo 11.

CNBP, Informe sobre fosas clandestinas y registro nacional de personas desaparecidas o no localizadas, 06 de enero de 2020.

GEM, *Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023*, <https://edomex.gob.mx/sites/edomex.gob.mx/files/files/PDEM20172023.pdf>, p. 302.

ICAED, *Declaración de la ICAED sobre el día internacional para los desaparecidos 2018*, 2018, https://www.icaed.org/fileadmin/user_upload/ICAED-IDD-Statement-2018-SPANISH.pdf

ONU, Principios Rectores para la Búsqueda De Personas Desaparecidas, Aprobados por el Comité de la ONU Contra la Desaparición Forzada en su 16º período de sesiones del 8 a 18 de abril de 2019.

ONU DH Declaración de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, con motivo de su visita a México, Ciudad de México, 9 de abril de 2019, http://hchr.org.mx/images/doc_pub/20190409_MexicoFinalStatementSP.pdf

ONU DH México, Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas en México para los Derechos Humanos, *Mensaje con motivo del “Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas”*, Ciudad de México, 30 de agosto de 2019,

https://www.hchr.org.mx/images/Comunicados/2019/20190830_Dia_Internacional_de_las_Victimas_de_Desapariciones_Forzadas.pdf

SJF, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima época, 1ª Sala, Tomo I, Libro 61, diciembre de 2018, tesis aislada 1a. CLXXXVIII/2018 (10a.), p. 464.

SJF, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo III, Libro 48, noviembre de 2017, tesis aislada Tesis: XXII.P A4 CS (10ª.), p. 2097).

SJF, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima época, 1ª Sala, Tomo I, Libro 42, mayo de 2017, tesis jurisprudencial 1a./J. 37/2017 (10a.), p. 239.

RAE, transversal, Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, <https://dle.rae.es/?w=transversal>, consultado el 15 de noviembre de 2019

